



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO (APEREC) Y EL CENTRO DE APOYO RURAL (CEAR) PARA LA REALIZACIÓN DE LA BIOFERIA SEMANAL

CONVENIO N° 003-2025-MDT/ALC

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, con RUC N° 20133696742, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N°1051, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por su alcalde, **DR. ING. JULIO CESAR LLALLICO COLCA**, identificado con DNI N°19924704, con facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2025-MDT/CM/SO de fecha 04 de diciembre del 2025 a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE LA REGIÓN CENTRO - APEREC**, debidamente representada por su Presidenta, la Sra. **GUILLERMINA QUISPE GONZALO**, identificada con DNI N.° 40096397, en adelante denominada APEREC; El Centro de Apoyo Rural, debidamente representado por la Sra. Presidenta **PILAR ORREGO BEJARANO** identificada con DNI 19807615 con domicilio en Jr. Cajamarca N.° 931 – Huancayo a quien en Adelante se denominara el CEAR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. LA MUNICIPALIDAD, es, un órgano de Gobierno local, que emana de la voluntad popular, cuenta con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y técnica, que dentro de su política de generación de empleo y apoyo a la pequeña y microempresa, busca alianzas estratégicas con los diferentes actores sociales, públicos y privados que intervienen en el desarrollo de la ciudad, orientado a disminuir la extrema pobreza, el desempleo y el subempleo, con propuestas y acciones que conduzcan ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, así como la creación de mecanismos de comercialización directa por los productores rurales, sustentados en la Ley de Municipalidades 27972, capítulo 5to. Título 18 artículo 83, la cual nos manifiesta que una de las funciones de la Municipalidad es promover el desarrollo de ferias y desarrollar mecanismos para la comercialización de los productos básicamente de nuestra localidad.

1.2. EL APEREC, es una Asociación de Productores Ecológicos de la Región Centro, fundada el 10 de marzo del 2001, es una Asociación Civil de derecho privado, que se constituye por decisión unánime de sus miembros en asamblea General, APEREC, está conformada por agricultores, transformadores y comercializadores que se dedican a la producción, comercialización de productos ecológicos, inscrita en los Registros Públicos de Anotaciones N°00003320 de fecha 24-04-2002.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



1.3. EL CEAR, es una Organización No Gubernamental, que tiene presencia en el Departamento de Junín y la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica lugares donde se viene promoviendo la agricultura sostenible mediante el apoyo a las familias campesinas y la Asociación de productores Ecológicos de la Región Centro, son asistencia técnica durante el proceso productivo y de transformación de los diversos productores agropecuarios y así como el uso sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

El presente convenio tiene como finalidad establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes, para la realización de la BIOFERIA SEMANAL en la Plaza Cívica Francisco Bolognesi del distrito de El Tambo, fomentando el consumo responsable, la comercialización de productos ecológicos, y la sensibilización ambiental de la población, en concordancia con las políticas de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente y en las actividades prioritarias del Ministerio de Agricultura, contribuyendo en el uso sostenidos de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente del Valle del Mantaro y por consiguiente del País.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES Y METAS PROGRAMADAS.

El plan de trabajo para la ejecución del presente convenio comprende las siguientes actividades:

- Realizar BIOFERIAS semanales los días sábados de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en la Plaza Cívica Francisco Bolognesi.
- Cumplir estrictamente con el Reglamento de la Bioferia.
- Promover acciones de sensibilización ambiental orientadas al manejo adecuado de residuos sólidos y la reducción de plásticos de un solo uso.
- Donación de dos (02) botellones de reciclaje, los cuales serán entregados por APEREC y CEAR a la Municipalidad Distrital de El Tambo, con la finalidad de contribuir al cuidado del medio ambiente y mejorar la disposición final de las botellas plásticas.
- Los botellones estarán destinados a los puntos de mayor concentración de público dentro de las ferias y espacios ecológicos del distrito.
- Los botellones tendrán las siguientes medidas: 2 metros de alto y un diámetro de 1 metro.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Autorizar la actividad ferial en la Plaza Cívica Francisco Bolognesi los sábados para la realización de la Bioferia.
- Brindar apoyo básico para el correcto desarrollo de la actividad, coordinar con seguridad ciudadana y gestión ambiental y salud pública el correcto desarrollo de la bio feria (limpieza, seguridad y difusión en la página web) para el correcto desarrollo de la actividad.

(064) 245575 - (064) 251925 ☎

www.munieltambo.gob.pe 🌐





- Supervisar, a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercio, el cumplimiento de los objetivos ambientales y de promoción económica, garantizar la presencia de un monitor tales a las funciones que corresponde a la policía municipal

DE APEREC y CEAR

- Proponer y coordinar la participación de productores ecológicos y artesanos locales que sean miembros de APEREC y CEAR.
- Garantizar que todos los productos ofrecidos cumplan reglamentos orgánicos vigentes.
- Mantener el orden, la limpieza y el ornato de los espacios utilizados.
- Entregar dos (02) botellones de reciclaje a la Municipalidad, como acción ecológica compensatoria
- Promover el consumo de productos ecológicos y tradicionales de la Región Centro del Perú, mediante la venta y demostración gastronómica de al menos cinco (05) asociados de comida orgánica, tradicional y ecológica, quienes enseñarán a la población la preparación de platos típicos y nutritivos que forman parte del patrimonio alimentario regional.
- Cumplir las disposiciones del Reglamento de la Bioferia y del Reglamento Nacional de Producción Orgánica.
- Implementar un libro de incidencias custodiado por la presidenta de la asociación y publicar su existencia mediante un banner.
- Todos los feriantes que manipulen alimentos contar con carnet de sanidad.
- Todos los participantes deberán:
 - Contar con Certificado de Manipulación de Alimentos vigente (cuando corresponda).
 - Cumplir con la normativa sanitaria para ferias de alimentos.
 - Usar indumentaria adecuada (mandil, gorro, guantes en ciertos casos).
 - Garantizar la cadena de frío en productos perecibles.
 - Evitar la presencia de animales en zona de venta.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ESPACIO PÚBLICO

- Se prohíbe instalar estructuras sin autorización municipal.
- Los organizadores y participantes serán responsables por daños o perjuicios ocasionados.
- Queda prohibida la venta de productos no orgánicos o cuya procedencia no sea acreditada.
- La Municipalidad no asume responsabilidad por pérdidas o robos durante el evento.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN Y SANCIONES

Las infracciones se clasificarán como:

A. Leves

- Incumplimiento del horario.

(064) 245575 - (064) 251925 ☎

www.munieltambo.gob.pe 🌐



- Desorden o falta de limpieza.
- Sanción: Amonestación escrita.

B. Moderadas

- No respetar normas sanitarias sin afectar salud pública.
- Venta de productos no autorizados.
- Sanción: Suspensión de participación por una fecha.

C. Graves

- Riesgo para la salud pública.
- Conductas que afecten gravemente el orden o el patrimonio público.
- Sanción: Retiro inmediato y suspensión definitiva del productor.

APEREC deberá colaborar en la ejecución de sanciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, el convenio podrá resolverse unilateralmente, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, conforme a la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que cualquier controversia derivada del presente convenio será resuelta mediante trato directo y de buena fe; en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a lo dispuesto en el Código Civil y la Ley N.° 27444.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez, en el distrito de El Tambo, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Lallio Colca
ALCALDE

Alcalde

DNI N.° 19924704



WILLERMINA QUISPE GONZALO
Presidente

DNI N.° 40096397



PIAR ORREGO BEJARANO

Presidente

DNI N°19807615

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo